

ORDENANZA N° 3.089

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.031/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Dispóngase la prohibición para la instalación de toda feria, puestos de ventas, permanentes o ambulantes, como asimismo, cualquier otro tipo de atracción infantil que altere el diseño y el trazado original de los paseos públicos de esta ciudad, como así también su higiene, a excepción de las Ferias de tipos culturales, artesanales, literarias, etc., las que únicamente podrán establecerse en el sector que las autoridades competentes determinen, de la Plaza Juan Facundo Quiroga Ex – Parque Sarmiento y sólo dos veces al año durante las fiestas Mayas, y durante el receso invernal”.-

ARTICULO 2°.- Toda otra feria no contemplada en esta norma, deberá sin excepción instalarse en el predio del Polideportivo “Carlos Saúl Menem”, y funcionar de conformidad a las normas con que se rige ese Ente Descentralizado Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil. Proyecto presentado por el Concejo Luis Simonetti.-

p.s.

FIRMADO : Vice – Intendente Municipal Dn. Mario TORRES.-
Secretaria Deliberativa Dn. Adrián VERA.-